



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN N° 28-DP-2012  
(Actuación 27/12)**

**VISTO:** la nota presentada por el Sr. Daniel Gaetano (DNI: 12.238.155) ante esta Defensoría el día 26 de Enero de 2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a su problemática derivada del rechazo por parte del Concejo Municipal del convenio firmado entre la Municipalidad de Bariloche (Departamento Ejecutivo) y la Asociación de Artistas Plásticos; en virtud del mismo habrían realizado diversos trabajos en la denominada Casa Bachmann. En la entrevista personal manifestó haber realizado diversas gestiones a fin de implementar el convenio.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos por parte de la Administración Pública Municipal desde donde le habrían manifestado que comiencen con los trabajos y luego rechazan el convenio desde el Concejo Municipal.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática e intentar determinar la razones de la no aplicación del convenio y su rechazo por parte del Concejo Municipal; luego, concluir si existe o no violación a los derechos del presentante.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

**ARTICULADO:**

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por Sr. Daniel Gaetano (DNI: 12.238.155), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 26 de Enero de 2012.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

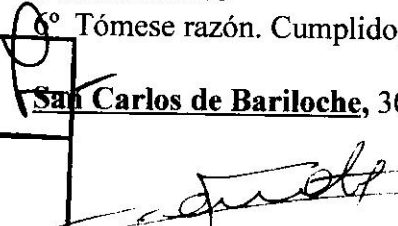
3° Comuníquese la presente resolución al interesado.

4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

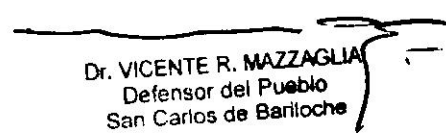
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómesese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 30 de Enero de 2012.

  
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



  
Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche